

PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la imprenta de la Redaccion de este Boletin, calle del Trompadero, Núm. 5.



ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la Provincia de Palencia.

Núm. 18.

Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino, me comunica de Real orden en 12 del actual lo que sigue:

El Sr. Ministro de Estado comunica á este Ministerio con fecha de ayer el Real decreto siguiente:—Atendiendo á las reiteradas instancias que á causa de su delicada salud me ha hecho el Duque de Valencia, presidente de mi Consejo de Ministros, vengo en admitirle la dimision que de dicho cargo me ha presentado, quedando altamente satisfecha de los señalados testimonios de lealtad que me ha dado, y de los eminentes servicios que ha prestado á mi Trono y á la Nacion en el desempeño de sus elevadas funciones. Dado en Palacio á diez de Enero de mil ochocientos cincuenta y uno. Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Estado, Pedro José Pidal.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para el debido conocimiento del público. Palencia 19 de Enero de 1851.—Severino Barbería.

Núm. 19.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino, con fecha 15 del actual me dice de Real orden lo siguiente:

S. M. la Reina se ha dignado expedir con fecha de ayer por el Ministerio de Estado el Real decreto siguien-

te: Teniendo en consideracion los méritos y particulares circunstancias que concurren en Don Juan Bravo Murillo, Diputado á Córtes, vengo en nombrarle Presidente del Consejo de Ministros, y Ministro de Hacienda. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo cual he dispuesto se inserte en este periódico oficial para el debido conocimiento del público. Palencia 20 de Enero de 1851.—Severino Barbería.

Núm. 20.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino, se me comunica en 15 del actual lo siguiente:

Por la presidencia del Consejo de Señores Ministros se comunica á este Ministerio el Real Decreto siguiente.—Vengo en admitir á D. José Luis Sartorius, Conde de San Luis, la dimision que ha hecho del cargo de Ministro de la Gobernacion del Reino, quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.—De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo cual se inserta en este periódico oficial para inteligencia del público. Palencia 20 de Enero de 1851.—Severino Barbería.

Núm. 21.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino, en 15 del corriente, se me comunica de Real orden lo que sigue:

S. M. la Reina se ha dignado expedir, por la presidencia del Consejo de Señores Ministros, el Real decreto siguiente:—Teniendo en consideracion los méritos, servicios y particulares circunstancias que concurren en D. Fermín de Arteta, Senador del Reino, vengo en

Núm. 24.

Los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, darán parte á este Gobierno del recibo de los ejemplares del Bando de Protección y Seguridad pública que acompañaron al Boletín anterior, así como de haberlos fijado para conocimiento de los vecinos, en los parajes públicos de todo el distrito municipal. Palencia 21 de Enero de 1851.—*Severino Barbería*

Núm. 25

Por la regla 10.^a del pliego de condiciones para la subasta del Boletín oficial de la provincia, se dispone que el Empresario ha de cobrar por trimestres adelantados las suscripciones de los pueblos: en su consecuencia prevengo á los Señores Alcaldes que en el término de diez días contados desde el que reciban esta Circular pongan en poder de D. Lucas Garrido, de esta vecindad, Empresario de dicho periódico en el presente año, el importe del primer trimestre de la indicada suscripción; en la inteligencia que de no hacerlo así, mandaré comisionados de apremio á costa de los Señores Alcaldes, y no se retirarán del pueblo interin no se les presente el competente recibo de haberlo satisfecho. Palencia 21 de Enero de 1851.—*Severino Barbería*.

Núm. 26.

En la noche del 31 de Diciembre último fueron robados de la Hermita contigua á la villa de Husillos, los efectos que se espresan á continuacion. En su virtud encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de P. y S. P. procuren averiguar el paradero de los efectos robados, y en el caso de ser habidos, remitirlos á disposicion del Juzgado de primera instancia de esta Capital con las personas, en cuyo poder se encuentren. Palencia 21 de Enero de 1851.—*Severino Barbería*.

Efectos robados.

Una sabanilla del Altar de tela de lienzo inglés, dos cortinas de percal pintado con flores grandes antiguas, un mantillo de percal morado emparrado, una enagua de percal blanco está con un fleco plateado rojo, pero estos parecieron arrancados del Altar, dos Cruces de madera pequeñas y un Misal viejo.

Núm. 27.

En la noche del 9 del actual se fugó de la Cárcel de la Mota, Francisco Blanco Lázaro, natural de Muelas, sentenciado por la Excm. Audiencia á veinte años de cadena, y cinco de presidio menor. En su virtud encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de P. y S. P. de esta provincia, procuren la captura del citado Francisco Blanco Lázaro, cuyas señas se espresan á continuacion, y si fuere habido lo conduzcan á dis-

nombrarle Ministro de la Gobernacion del Reino. Dado en Palacio á catorce de Enero de mil ochocientos cincuenta y uno.==Está rubricado de la Real mano.==Refrendado.==El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Bravo Murillo.==De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para la debida publicidad. Palencia 20 de Enero de 1851.==Severino Barbería.

Núm. 22.

El Excmo. Señor Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas, en 15 del corriente me dice de Real orden lo que sigue:

S. M. la Reina (q. D. g.) se ha dignado espedir los Reales decretos siguientes: Vengo en admitir á Don Saturnino Calderon Collantes la dimision que ha hecho del cargo de Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas, quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado, y en nombrarle Consejero Real ordinario, teniendo presentes sus méritos y circunstancias. Dado en Palacio á catorce de Enero de mil ochocientos cincuenta y uno. Está rubricado de la Real mano.==Refrendado.==El Ministro de Estado, Pedro José Pidal.

Teniendo en consideracion los méritos, servicios y particulares circunstancias que concurren en Don Santiago Fernandez Negrete, Diputado á Cortes, vengo en nombrarle Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas. Dado en Palacio á catorce de Enero de mil ochocientos cincuenta y uno. Está rubricado de la Real mano.==Refrendado.==El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Bravo Murillo. De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y se publica en el Boletín oficial para los efectos que corresponden. Palencia 20 de Enero de 1851.—Severino Barbería.

Núm. 23.

El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 10 del actual me comunica la Real orden siguiente:

Su Magestad la Reina se ha dignado acceder á una solicitud de Don Francisco Caneras, edictor de la obra que bajo el título de Biografía Eclesiástica completa, se publica en Barcelona, mandando recomiende V. S. á los Ayuntamientos de esa provincia la adquisicion de esta obra; en la inteligencia de que su importe será abonado en las cuentas municipales como gasto voluntario. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia. Palencia 21 de Enero de 1851.==Severino Barbería.

posicion del Juzgado de primera instancia de Benavente. Palencia 21 de Enero de 1851.=*Severino Barberia.*

Señas.

Edad 35 años, casado, estatura corta, ancho, pelo negro, barba id. cerrada, ojos castaños, cara redonda.

ANUNCIOS.

Don Severino Barberia, Gobernador de esta Ciudad y su provincia.

Hago saber: que en este dia se ha verificado el remate de las obras de albañilería, carpintería y demas que ha de egecutarse en el Instituto de segunda enseñanza de esta Capital, bajo de las condiciones y presupuesto facultativas y económicas, y la de que ejecutadas dichas obras se ha de entregar todo su valor en la cantidad de 27,150 reales, cuyo remate queda abierto hasta el domingo 26 del corriente para las mejoras del diezmo y cuarteo y hora de las doce de su mañana.

Lo anuncio al público para que los que gusten interesarse, acudan á hacer dichas proposiciones desde este dia hasta el referido 26 á la Escribania de Don Mariano Gomez Estrada, donde estan de manifiesto las condiciones. Palencia 19 de Enero de 1851.=*Severino Barberia.*

Secretaria de la Sala de Gobierno de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se hace notorio á los dueños desposeidos de oficios de Procurador y Agente del número de esta Audiencia, que pueden concurrir por medio de Procurador, en el término de treinta dias á contar desde el presente inclusive, en solicitud de su inclusion en el sorteo de dichos oficios mandado ejecutar por Real orden de 31 de Agosto último, presentando al efecto la correspondiente esposicion acompañada del documento, ó documentos que acrediten la adjudicacion, ó adquisicion del mencionado oficio; con apercibimiento de que pasado el término prefijado, sin haber comparecido, les parará el perjuicio consiguiente, y que prescribe la Real orden de sorteo de Escribanias de Cámara, fecha 11 de Marzo de 1848, á que en esta parte se refiere la citada de 31 de Agosto. Valladolid 15 de Enero de 1851. =Por providencia de la Sala de Gobierno de esta Audiencia. =*Blas Maria Alonso Rodriguez.*

PARTE NO OFICIAL.

SOBRE ENSEÑANZA AGRICOLA PROFESIONAL.

Continuacion. (1)

Un pequeño aparato destilador puede bien estar al alcance de un propietario viñero, y ocupar á los obreros en invierno, con la quema de los vinos.

La introduccion del cultivo de la morera en todas las provincias donde lo consienta el clima, y la cria consecuente del gusano de seda, no en grandes establecimientos, sino en la casa del labrador y del obrero, ofreceria á la muger y á los hijos de la fa-

(1) Véase el Boletin número 5.

milia rural una ocupacion que ayudaria al padre á mantenerlos.

Puedéanse y debéanse resucitar en donde se han perdido, y fomentar en donde se conserven, las antiguas buenas costumbres de hilar por la familia los linos para sus telas caseras, y lanas para ropas y prendas de labor.

Hay oficios rurales que unos en la totalidad, otros en parte, pueden entrar en la enseñanza del obrero y ocuparle en la estacion muerta. Los tejidos de minbre y caña con aplicacion á las necesidades de la labranza, algo de carretero y carpintero, lo necesario para las composturas leves de los instrumentos; algo de herrador, abañador de granos, fabricacion del queso y manteca, y otros que dependan de la localidad.

Sobre todas estas ocupaciones de invierno, existe una que con ser la base de la labranza, es la menos y peor entendida por la generalidad de los labradores: hablo de la preparacion y formacion de abonos, y me refiero mas especialmente á esta Castilla. =Sacarlos de la cuadra, y no con mucha frecuencia; amontonarlos á la intemperie y traspalarlos alguna vez. Esto es todo lo que saben. Nada de mezcla de tierras y formacion de compuestos; nada de cales y yeros, nada de sales, huesos, etc. Hé aqui un ramo de instruccion que con la variedad y multitud de sus operaciones puede ocupar bien al obrero en el invierno.

El interés de la agricultura en la cuestion de trabajos de invierno, estacion de grandes quebrantos para el labrador por cuanto le son improductivos entonces sus gastos de manutencion de ganados, y tambien el interés vital de esta misma cuestion para el obrero, falto de ahorros y de trabajo en aquella sazon, han detenido mi pluma en este capítulo de artes agrícolas, mas de lo que á la vrebiedad convenia. =Creo que merezco disculpa. =Y sigo la esposicion de los principios sobre los que *articularé* el reglamento.

Remuneracion de su trabajo al alumno.

Mientras que nuestros propietarios no aprecien las mejoras del cultivo, es lógico que los trabajadores no vean un interés en aprender esas mejoras. Es tambien lógico y natural que no ambicionen asistir á la enseñanza. La consecuencia es clara: si queremos dársela, *pagarles* por que se presenten á recibirla. Sin este estímulo opino que no asistirán. Y aun con él; no asistirán muchos. Falta la demanda de esta clase de obreros, porque faltan cultivadores equivalentes que los soliciten. Veán ellos que ganan mas, y pedirán instruccion.

Lo que ganen por su trabajo en la escuela, deberá ser por lo menos igual á lo que ganarian fuera de ella. No basta que ganen algo, es preciso que no pierdan. El beneficio moral de la instruccion que reciben, debe entrar por nada en la cuenta de su interés. El Gobierno debe darles instruccion gratuita, y no lo seria si la pagaran con todo ó parte de

su trabajo. Bueno que se lo llame gratificación, no disputaré el nombre, aunque no veo lo que gane el gobierno en disfrazar su servicio; pero llámese ó no gratificación, que por lo menos equivalga á una soldada. Aparte los premios de oficio ú aplicación.

Premios de aplicación.

Distingo entre los premios de aplicación y los de buenas costumbres dando á estos la preferencia como se la he dado. La inteligencia del obrero puede suplirse hasta cierto punto, con la del que le manda. Su falta de bondad no puede suplirse con nada. Dije antes que con la instrucción del cultivador y capataz, adelantábamos el setenta y cinco por ciento en la del obrero. Añado ahora que con la bondad de este ganariamos el quince. De modo que su inteligencia, no vale en mi computo, mas que diez. Con todo, y aunque solo sea por el fin moral de estimular su aplicación, propongo premios para el que la tenga.

Subvencion del Estado é intervencion del Gobierno.

Vuelvo á decirlo: si contáremos con cosas de labranza perfeccionada que buscaran por su cuenta estos aprendices, no me ocuparia en escribir estos renglones. Tampoco lo haria si cediera á mi parecer, que no reconocen la oportunidad de esta cuestion. Discurre en el supuesto de que me equivoco y de que se trata de realizar el pensamiento.

Digo en estos supuestos que el Estado y el gobierno ó la Provincia en su nombre, habrán de poner en la empresa á saber: jornal y manutencion del obrero: premios de aplicación y costumbres: sueldos de los profesores é instructores y capellan.

El empresario pondrá las tierras, semillas, ganados é instrumentos.

Lo que recibe del gobierno para jornales, manutencion y premios, lo gasta.

Le quedan las cosechas á su libre disposicion, obtenidas con el trabajo de un personal gratuito para él.

Ignoro si en todas las localidades será esto bastante para resarcir ó cubrir las partidas siguientes:

Rédito de la tierra y edificios. Luz, lumbre, costura y asistencia.

Desperfecto y rédito de los capitales en ganados instrumentos.

Reintegro de los gastos de herrero y carretero.

Id. de conservacion y venta, etc. etc.

En punto á intervencion del gobierno en la marcha del establecimiento, no podria abdicarla. Le compete ejercerla sobre los profesores que paga, sobre el empresario con quien contrata, sobre los alumnos que acoje bajo su proteccion paternal.

Una condicion es de principalísima necesidad en estos contratos: la de publicidad de los resultados del cultivo. Porque al costearle el Estado, no mira solo á la instrucción del obrero; mira tambien á la conveniencia de generalizar en el público el conocimiento

y justa apreciacion de la excelencia de estos métodos. Asi se forma la conciencia pública.

(Se continuará.)

Se halla vacante la plaza de Organista-Sacristan de San Miguel de la villa de Saldaña; su dotacion son 1100 reales, con mas los derechos eventuales de pié de altar, pagada aquella cantidad por la Iglesia, Señores Curas y otras personas, pudiendo informarse los aspirantes del Párroco Don Cándido Martínez, á quien dirigirán sus solicitudes francas de porte, y acompañadas de un certificado de buena conducta del Párroco y Alcalde del pueblo: el término para admitir la pretension serán quince dias contados desde la insercion de este anuncio, y se proveherá en los quince siguientes, previos informes que reservadamente tomará dicho Párroco de los aspirantes, y el agraciado la desempeñará bajo de las bases y condiciones que entonces le hará presente el Párroco.

Juan Bautista Mañanós, que vivia calle de Don Sancho, número 3.º se ha trasladado con su tienda de cristal, loza y otros géneros á la calle Mayor principal, n.º 177, frente á la cárcel pública.

En el comercio de Brizuela, calle Mayor, número 117, se vende papel pintado para toda clase de habitaciones, asi bien hay un muestrario completo de todos los dibujos, clases y precios de los que se hacen en la fábrica de Vitoria, á iguales precios que si se tomasen en la misma.

Quien quisiere tomar en renta ochenta y cuatro y media obradas de tierra blanca, radicantes en Campo y término de la villa de Guaza, y sus inmediaciones pertenecientes al Señor Marqués de Aguila-fuente; acuda á Palencia á la casa del Administrador principal de los Estados de dicho Señor, Matias Astudillo; el Domingo 16 de Febrero próximo de diez á doce de su mañana donde se rematarán en el mejor postor.

Quien quisiere tomar en arrendamiento los quince de tierra labrantia núms. 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 9.º de las Granjas de Boada, y Muedra, de los llamados sueltos y el 4.º y 5.º de las tituladas de vecindad con Casa perteneciente al Escmo. Sr. Conde de Salatierra, en la Provincia de Valladolid, partido judicial de Valoria la Buena, puede acudir á dichas Granjas y casa del Administrador subalterno de dicho Escmo. Señor, D. Andrés Aguado, el Domingo 26, del corriente, y hora de las once de su mañana, en la que se celebrará su remate, arreglado á las condiciones que estarán de manifiesto en el acto, y antes de él en la Administracion de S. E. calle Mayor principal, casa núm. 8, en esta Ciudad.

Palencia: imprenta de D. Mariano Garrido, calle del Trompadero número 5.